



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 18 - Ciudad de México, jueves 22 de diciembre de 2022](#)

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Atención del Delito de Homicidio Doloso.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Atención del Delito de Homicidio Doloso (CONAHO), en adelante la Comisión, la cual estará conformada por un grupo interdisciplinario de Servidores Públicos de esta Secretaría adscritos a las unidades administrativas de esta Secretaría la cual tendrá por **objeto** promover la coordinación de esfuerzos de vinculación, prevención, operación, gestión y seguimiento de las acciones entre las dependencias responsables de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia a través de los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y municipios, en el marco de la estrategia que se desarrolle para prevenir y combatir el delito de homicidio doloso.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se instaure la Coordinación Nacional Antihomicidio.

Acuerdo General de Administración número XII/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de catorce de diciembre de dos mil veintidós, en materia de otorgamiento de licencias para personas con discapacidad psicosocial o mental, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 213.

Acuerdo General de Administración número XII/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de catorce de diciembre de dos mil veintidós, en materia de



otorgamiento de licencias para personas con discapacidad psicosocial o mental, por el que se **reforman** los artículos 2, fracción I; 23, fracción I; 28, segundo párrafo; 29, fracciones IX y X; 30, 31 y 32, y se **adicionan** las fracciones I Bis, XXXIV Bis y XXXVII Bis al artículo 2; una fracción XI al artículo 29; así como los artículos 29 Quater, 29 Quinquies, 29 Sexies, 29 Septimus y 32 Bis, del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.

El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General de Administración.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 56/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 218.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 56/2021**.

Se declara la **invalidez** del "CAPÍTULO XXI DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS", que contiene los artículos del 114 al 120, así como la del Transitorio Tercero, en su porción normativa "De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 56/2021, promovida por el Municipio de Tangamandapio, Estado de Michoacán de Ocampo, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de agosto de dos mil veintidós.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.6932 M.N.** (diecinueve pesos con seis mil novecientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.